



## **VISTOS:**

Memorando N° 0000010-2022-UE005/MC de fecha 02 de marzo del 2022;

## **CONSIDERANDO:**

Que, mediante la Sexta Disposición Final de la Ley N° 28939, se crea la Unidad Ejecutora 111 – Naylamp – Lambayeque, que comprende los museos: Museo Tumbas Reales de Sipán, Museo Nacional Sicán, Museo Arqueológico Nacional Brüning, Museo de Sitio de Túcume y los Monumentos Arqueológicos de la Región Lambayeque;

Que, por Decreto Supremo N° 029-2006-ED, se crea el Proyecto Especial Naylamp – Lambayeque, que tiene por finalidad: garantizar, activar, potenciar la protección, defensa, conservación, investigación, difusión y puesta en valor del Patrimonio Arqueológico del departamento de Lambayeque;

Que, mediante Decreto Supremo N° 001-2010-MC, de fecha 24 de setiembre del 2010, se aprobó la fusión por absorción del Proyecto Especial Naylamp – Lambayeque del Ministerio de Educación al Ministerio de Cultura;

Que, mediante Resolución Ministerial N° 039-2011-MC, se precisó la creación de la Unidad Ejecutora Naylamp – Lambayeque dentro del pliego 003 del Ministerio de Cultura, cuyos recursos financian los gastos del Proyecto Especial;

Que, la Unidad Ejecutora 005 Naylamp - Lambayeque, es una institución de derecho público con autonomía administrativa y financiera en los asuntos de su competencia, dependiente presupuestalmente del Ministerio de Cultura;

Que, mediante la Resolución Ministerial N° 477-2012-MC, de fecha 27 de Diciembre del 2012, se aprobó el Manual de Operaciones del Proyecto Especial Naylamp Lambayeque, y en cuyo numeral 2.2.1.1 señala que la Dirección del Proyecto Especial, es la autoridad administrativa y presupuestaria, ejerce la representación legal del Proyecto Especial y está representado por un Director, quien es designado por el Ministro de Cultura mediante Resolución Ministerial (...) El Director es también responsable de la Unidad Ejecutora 005 Naylamp Lambayeque;

Que mediante RESOLUCIÓN MINISTERIAL N° 000269-2021-DM/MC se resolvió; Artículo 1.- Designar al señor LUIS ALFREDO NARVÁEZ VARGAS, en el cargo de Director de Órgano Desconcentrado de la Dirección



Desconcentrada de Cultura de Lambayeque del Ministerio de Cultura. Artículo 2.- Designar temporalmente al señor LUIS ALFREDO NARVÁEZ VARGAS, Director de Órgano Desconcentrado de la Dirección Desconcentrada de Cultura de Lambayeque del Ministerio de Cultura, como Director Ejecutivo del Proyecto Especial Naylamp – Lambayeque, y Responsable de la Unidad Ejecutora 005: Naylamp – Lambayeque del Pliego 003: Ministerio de Cultura, en adición a sus funciones.

Que mediante Resolución de Secretaria General N° 0702020-SG/MC de fecha 29 de abril del 2020 la Secretaria General resolvió: Definir como entidad pública Tipo B del Ministerio de Cultura, para efectos del Sistema Administrativo de Gestión de Recursos Humanos, al Proyecto Especial Naylamp – Lambayeque (Unidad Ejecutora 005: Naylamp – Lambayeque), por las consideraciones expuestas en la presente resolución.

Que mediante Memorando N° 0000010-2022-UE005/MC de fecha 02 de marzo del 2022 la oficina de Dirección señala:

Por medio del presente me dirijo a usted para solicitarle la Proyección de Resolución Directoral, en la cual se encargue temporalmente al señor Arql. **EDGAR BRACAMONTE LEVANO**, las funciones de Director del Museo Tumbas Reales de Sipán, en adición a sus funciones establecidas en su Contrato Administrativo de Servicios N°001-2016-CAS-OA-UE005-PENL-VMPCIC/MC CÓDIGO N° 012-2016- CAS-OA-UE005-PENL-VMPCIC/MC, a partir del 03 de marzo de 2022 y por el lapso de noventa (90) días.

Que mediante Informe Técnico N° 001518-2021-SERVIR-GPGSC de fecha 4 de agosto del 2021 señala:

3.4 El encargo de funciones se da cuando el titular del puesto se ausenta temporalmente de la entidad, sin que ello signifique que libere la plaza que venía ocupando. Además, en el encargo de funciones, no necesariamente deberá cumplirse con el perfil, toda vez que el encargo de funciones se realiza en adición a la labor que el servidor nombrado desarrolla en su puesto de origen, para el cual sí reúne el perfil.

Que la RESOLUCIÓN N° 002094-2019-SERVIR/TSC-Segunda Sala ha señalado:

17. Precisamente, es en aplicación del ius variandi que el empleador puede modular la relación laboral, y dentro de dicho contexto, cambiar temporalmente las labores asignadas al trabajador, encomendándole una responsabilidad distinta en el esquema de la organización de trabajo, a través del encargo de otra plaza, lo que conlleva al ejercicio temporal de funciones distintas a las que habitualmente ejecuta, incluso más representativas, siempre y cuando dicha decisión se efectúe dentro de un criterio razonable, y con plena observancia de los derechos fundamentales del trabajador.

Que el DECRETO SUPREMO N° 065-2011-PCM que resuelve: Modifíquense los artículos 1, 3, 4, 5, 7, 8, 11, 12, 13, 15 y 16 del Reglamento del Decreto



Legislativo N° 1057, aprobado por Decreto Supremo N° 075-2008-PCM, ha señalado:

Artículo 11.- Suplencia y acciones de desplazamiento Los trabajadores bajo contrato administrativo de servicios pueden, sin que implique la variación de la retribución o del plazo establecido en el contrato, ejercer la suplencia al interior de la entidad contratante o quedar sujetos, únicamente, a las siguientes acciones administrativas de desplazamiento de personal: ... b) La rotación temporal, al interior de la entidad contratante para prestar servicios en un órgano distinto al que solicitó la contratación, hasta por un plazo máximo de noventa (90) días calendario durante la vigencia del contrato.

Estando a las consideraciones antes mencionadas; y de conformidad con la RESOLUCIÓN MINISTERIAL N° 477-2012-MC y la RESOLUCIÓN MINISTERIAL N° 000269-2021-DM/MC

**SE RESUELVE:**

**ARTÍCULO PRIMERO: OTORGAR temporalmente al señor Arql. EDGAR BRACAMONTE LEVANO, las funciones de Director del Museo Tumbas Reales de Sipán, en adición a sus funciones establecidas en su Contrato Administrativo de Servicios N°001-2016-CAS-OA-UE005-PENL-VMPCIC/MC CÓDIGO N° 012-2016- CAS-OA-UE005-PENL-VMPCIC/MC, a partir del 03 de marzo de 2022 y por el lapso de noventa (90) días.**

**ARTÍCULO SEGUNDO.-NOTIFICAR** la presente Resolución al servidor en mención, a las Oficinas de Administración, Unidad de Infraestructura y Proyectos, Planeamiento y Presupuesto, Logística e Informática para la publicación en la página Web de la Institución ([www.naylamp.gob.pe](http://www.naylamp.gob.pe)), así como la Oficina de Asesoría Jurídica, para que procedan conforme a sus atribuciones

Documento firmado digitalmente

**LUIS ALFREDO NARVAEZ VARGAS**

UE 005- NAYLAMP